



Bogotá, 08/08/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500720181



20165500720181

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES DUARTE S.A.
PASAJE COMERCIAL PORTAL SALINAS LOCAL 206
ZIQUAIRA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **34048** de **26/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 34043 del 26 JUNIO 2016

Por lo cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Colectivo Automotor Especial TRANSPORTES CUARTE S.A. identificada con NIT 862024745-2

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.3.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

RESOLUCIÓN No. 34018 Del 16 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Especial TRANSPORTES ESPECIALIZADOS S.A. identificada con NIT 360024745-2

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 13788607 de fecha 7/2/2016 imputado al vehículo de placa **USA082** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS S.A.** identificada con el NIT. **360024745-2** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2000, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infligjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre motor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se emitió en el acpite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación.

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Decreto 10800 de diciembre de 1980, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46. Con base en la gratificación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procedera en los siguientes casos:

f) y

en Modificada por el art. 96, lit. y 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada. (..)

f) y

en En todas las demás ocass de conductas que no tengan asignada una sanción, expulsi6n y oclusi6n de violaci6n a las normas del transporte.

Decreto 10800 de 2016

Contenido del artículo 11 de Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2000 artículo 1°, código 587, en concordancia con el código 512.

“Cuando se compruebe la inexistencia o alteraci6n de los documentos que sustentan la operaci6n del vehiculo y s6lo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.”

RESOLUCION No 34048 Del 26 JULIO 2016

Señala la Superintendencia de Transportes a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES DUARTE S.A. identificada con NIT: 860024745-2

Permitir la prestación del servicio con el código 518

Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.

De acuerdo con el artículo 47 de la Ley 2186 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47.

El artículo 47. Inmovilización. Consiste en la suspensión temporaria de la circulación de un vehículo por las vías públicas por causas de fuerza mayor.

La sanción se impone en la medida en que se haya incurrido en la comisión de la infracción por la comisión de la falta se imponga la multa de paralización al conductor del equipo. (...)

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
13763539	7/6/2015	USA092

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 13763539 de fecha 7/6/2015 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, esta Superintendencia considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES DUARTE S.A. identificada con NIT: 860024745-2

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES DUARTE S.A., identificada con NIT: 860024745-2, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es, "(...) **Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.** (...)” de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé "(...) **Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.** (...)”, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa TRANSPORTES DUARTE S.A., con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

RESOLUCIÓN No. 34948 Del 26 JULIO 2016

Por la cual se abre la vía de acción administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES DUARTE S.A. identificada con NIT 860024745-2

Artículo 46.- Con base en la producción que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las imputaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(i)

(i) *Modificación por la Ley 96 del 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada. (...)*

(ii)

(ii) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica, constituirán violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

A) *Transporte terrestre de tipo (T) a salarios mínimos mensuales vigentes.*

(...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Abrir la vía de acción administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES DUARTE S.A. identificada con NIT 860024745-2 por presunta infracción a lo dispuesto en el artículo 15 del Código de Procedimiento 807 de la Resolución 10800 de 2000, profiera por el Ministerio de Transportes e Infraestructura con el código 615 de la misma Resolución en atención a lo establecido en los literales (i) y (ii) del artículo 46 de la Ley 96 de 1996, con fundamento en lo que sigue en los expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el trámite que se abrió de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución con fundamento de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transportes a la representante legal de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES DUARTE S.A. identificada con NIT 860024745-2, con domicilio en la ciudad de CAQUIRA - CUNDINAMARCA, en la FERIA COMERCIAL PORTAL CALINAS L 206, teléfono 8510849, correo electrónico TRANSPORTESAD@GMAIL.COM o en su defecto por aviso de comparendo a sus oficinas de diligencias del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la notificación a que se refiere el presente artículo y la

RESOLUCIÓN No. 34048 Del 26 JULIO 2016

El presente es un documento de investigación preliminar, los planes se le van a dar a Jorge Andrés Escobar Fajardo, Superintendente Delegado de TRANSPORTES CUARUO, en cumplimiento del artículo 195 de la Ley 336 de 1996.

Por tanto, el envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso por correo electrónico.

ARTÍCULO CUARUO: Correr traslado al investigador por un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente, para que presente un informe conforme al artículo 5.º del Decreto 3364 de 2003, para que por medio del mismo se den los cargos aquí formulados, sobre el y aparte las pruebas que consisten en los documentos concluyentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer la delegación de facultades en el asunto el número de informe Unificación Intendencia al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Con la presente Resolución NO proceda ninguno alguno, según lo establece en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 34048 del 26 JULIO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Propósito: Doris Ibaneth Quiñones Ariza Analista de información SIS
Revisó: Juan Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñoz Coordinador de Investigaciones e IUT
C.M. se si Superintendencia/Apertura

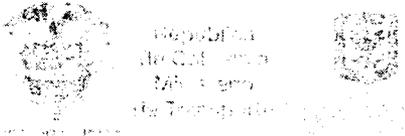
ORDEN DE COMPARECENDO NACIONAL
DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 13763539



1. FECHA Y HORA

AÑO				MES				DÍA				HORA				MINUTOS	
20	15	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16
06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23

13763539



2. IDENTIFICACION DE LA VEHICULO

TIPO DE VEHICULO	PLACA DE IDENTIFICACION	NUMERO DE IDENTIFICACION	TIPO DE MOTOR	NUMERO DE MOTOR	NUMERO DE CHASIS	NUMERO DE MOTOR
OTRO	AMM-1		OTRO	72		

3. DISTRIBUCION DE LAS LETRAS

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. DISTRIBUCION DE LOS NUMEROS

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. DISTRIBUCION DE LOS SIGNOS

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. DISTRIBUCION DE LOS SIGNOS

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

7. TIPO DE MOTOR

AUTOMOVIL	OTRO
MOTOCICLETA	OTRO

8. TIPO DE MOTOR

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

808641215

808641215

27-10-14

9. TIPO DE MOTOR

10. TIPO DE MOTOR

11. TIPO DE MOTOR

12. TIPO DE MOTOR

13. TIPO DE MOTOR

14. TIPO DE MOTOR

15. TIPO DE MOTOR

16. TIPO DE MOTOR

17. TIPO DE MOTOR

18. TIPO DE MOTOR

19. TIPO DE MOTOR

20. TIPO DE MOTOR

19. TIPO DE MOTOR

20. TIPO DE MOTOR

21. TIPO DE MOTOR

22. TIPO DE MOTOR

23. TIPO DE MOTOR

24. TIPO DE MOTOR

25. TIPO DE MOTOR

26. TIPO DE MOTOR

27. TIPO DE MOTOR

28. TIPO DE MOTOR

29. TIPO DE MOTOR

30. TIPO DE MOTOR

31. TIPO DE MOTOR

32. TIPO DE MOTOR

33. TIPO DE MOTOR

34. TIPO DE MOTOR

35. TIPO DE MOTOR

36. TIPO DE MOTOR

37. TIPO DE MOTOR

38. TIPO DE MOTOR

39. TIPO DE MOTOR

40. TIPO DE MOTOR

41. TIPO DE MOTOR

42. TIPO DE MOTOR

43. TIPO DE MOTOR

44. TIPO DE MOTOR

45. TIPO DE MOTOR

46. TIPO DE MOTOR

47. TIPO DE MOTOR

48. TIPO DE MOTOR

49. TIPO DE MOTOR

50. TIPO DE MOTOR

51. TIPO DE MOTOR

52. TIPO DE MOTOR

53. TIPO DE MOTOR

54. TIPO DE MOTOR

55. TIPO DE MOTOR

56. TIPO DE MOTOR

57. TIPO DE MOTOR

58. TIPO DE MOTOR

59. TIPO DE MOTOR

60. TIPO DE MOTOR

61. TIPO DE MOTOR

62. TIPO DE MOTOR

63. TIPO DE MOTOR

64. TIPO DE MOTOR

65. TIPO DE MOTOR

66. TIPO DE MOTOR

67. TIPO DE MOTOR

68. TIPO DE MOTOR

69. TIPO DE MOTOR

70. TIPO DE MOTOR



No 2015-560-053975-2

Asunto ORDEN DE COMPARENDO ORIGI

Fecha Expedido 13/07/2015 15:23:48 Usuario Redactor: KAREN SERRATO
DIRECCION SUPLENTE DE LA DELEGACION DE TRANSITO Y TRAFICO - Remitenza (EMP) SECRETARIA D.
VIA AEREA Pagina: www.gub.uy/transporte/trafco
Código No. RA-45 Reg. RA 0.0. 3510700

[Faint, mostly illegible text in the left column, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mostly illegible text in the middle column, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mostly illegible text in the right column, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mostly illegible text in the far right column, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Bogotá, 26/07/2016

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500636441



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES DUARTE S.A.
PASAJE COMERCIAL PORTAL SALINAS LOCAL 206
ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **34048 de 26/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\PROYECTO SIS
20160726\CITAT 33861.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

9

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES DUARTE S.A.
PASAJE COMERCIAL PORTAL SALINAS LOCAL 206
ZIQUAIRA - CUNDINAMARCA

4372

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NT 800.082917-9
DG 25 G 95 A 05
Linea Nat. 01 8000 111 21

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE PUERTO
Y TRANSPORTES - Superintendenci

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Bar
la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN617951094CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTES DUARTE S.A.

Dirección: PASAJE COMERCIAL
PORTAL SALINAS LOCAL 206

Ciudad: ZIQUAIRA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
09/08/2018 15:27:51

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2018
Min. T. Rec. Manajería Express 001667 del 08/08/2018